ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA N° 12631-01

OBJETO: CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL JARDIN BOTANICO “ELOY VALENZUELA” EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICADECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

2. NECESIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB y la CONTRUCCIONES CONAINCO SAS suscribieron contrato de obra N° 12631-01 día 27 de febrero de 2020, cuyo objeto es CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL JARDIN BOTANICO “ELOY VALENZUELA” EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICADECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

2. Que durante el desarrollo de la obra se ha presentado la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria a causa de la presencia del virus COVID-19.

3. Por tanto, el Departamento de Santander y el Municipio de Floridablanca lugar de la ejecución de la obra de la referencia, no han sido ajenos a esta coyuntura y se han visto impactados por las medidas y determinaciones del Estado en la normalidad de su desarrollo diario.

4. Que estas determinaciones han estado dominadas por una serie de decretos y circulares las cuales han guiado las acciones diarias para el desarrollo que deben cumplir las personas, el comercio, instituciones públicas y privadas y todas aquellas esenciales que por su mismo espíritu son esenciales para la comunidad.

5. Que de acuerdo a los oficios presentados por el contratista presentado con fecha 24 de marzo de 2020 y 29 de abril de 2020, en razón a toda la problemática actual generada por la pandemia mundial y emergencia sanitaria, se pone en contexto la situación social y económica que se presenta actualmente asociado a esto.

6. Que de acuerdo a esto el Interventor considera que las pretensiones del contratista en relación a la ampliación del tiempo, están acordes con la situación actual por la cual se esta pasando, haciendo énfasis en que el CONTRATISTA siempre ha propendido por mantener el desarrollo normal de las actividades, aun cuando no se cuente con ellas.

7. Que, de acuerdo con los argumentos la situación para el desarrollo normal de la obra civil se ha visto impactada en la temporalidad, en razón a que muchos de los bienes y servicios y la cadena de suministro que soporta la ejecución de las actividades se acogieron completamente al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 531 de abril 8 de 2020, Decreto 593 de abril 24 de 2020 y Decreto 636 de mayo 6 de 2020, mediante los cuales se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano. Por lo cual el CONTRATISTA no cuenta con todas las facilidades que abrigan la ejecución de su contrato en condiciones.

8. Que dichas medidas restringen la implementación del numero de trabajadores por cuadrilla (10) para mantener el distanciamiento social, procesos de desinfección al ingreso y salida del sitio de trabajo, los horarios de trabajo sin extensión e horarios normales legales, el desplazamiento de los trabajadores al sitio de trabajo, pausas periódicas para el lavado y desinfección de manos y muchísimas mas situaciones que impactan los rendimientos normales de las obras de construcción.

9. Que el interés púbico de la entidad es que el objeto del Contrato de Obra No. 11130-01 sea terminado técnica y adecuadamente y garantizando la estabilidad de las obras construidas para el sector.

ESTUDIOS PREVIOS

10. Que para dar cumplimiento cabal del objeto contractual se requiere de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, plazo que deberá ser adicionado a la inicial contractual.

11. Que se ha tenido en cuenta el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), en el cual se aprueba la concertación de adicional en tiempo del contrato.

12. Que funcionarios adscritos a la CDMB, junto con el representante legal del Contratista de Obra y el Representante legal de la interventoría, realizaron la revisión y análisis de todo lo expuesto.

13. Que teniendo en cuenta los aspectos enunciados, la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), requiere garantizar el desarrollo de las actividades descritas, por tal razón el supervisor por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno ampliar el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) díass, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT).

14. Concepto técnico y acta de concertación suscritas por el contratista, supervisor y Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT):

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	OBRA PUBLICA
N°	12631 - 01
FECHA DEL CONTRATO	28 de febrero de 2017
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** Ing. Edgar Leonardo Gómez Roncancio Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL JARDIN BOTANICO ELOY VALENZUELA EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/C. **($ 1.381.394.442,06)**
ACTA DE INICIO	10 de marzo de 2020.
FECHA REUNIÓN	29 de mayo de 2020.
ASUNTO	Adicional plazo Contrato 12631-01

En la fecha indicada, siendo las nueve de la mañana (9:00am), se reunieron en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector SURYT CDMB, el Señor **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, como representante legal del **CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** en su calidad de contratista y **EDITH CONSTANZA TOLOZA JAIMES** Representante Legal de **COEDCO SAS** en su calidad de Interventor, con el fin de revisar la solicitud del contratista mediante oficio fechado del 20 de mayo de 2020 para ampliar el alcance de la obra contratara en tiempo. .

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo a los oficios presentados por el contratista presentado con fecha 24 de Marzo de 2020 y 29 de abril de 2020 en razón a toda la problemática actual generada por la pandemia mundial y emergencia sanitaria, se pone en contexto la situación social y económica que se presenta actualmente asociado a esto.

2. Que de acuerdo a esto el Interventor considera que las pretensiones del contratista con relación a la ampliación del tiempo, están acordes con la situación actual por la cual se está pasando, haciendo énfasis en que el CONTRATISTA siempre ha propendido por mantener el desarrollo normal de las actividades, aun cuando no se cuente con ellas.

ESTUDIOS PREVIOS

3. Que, de acuerdo con los argumentos la situación para el desarrollo normal de la obra civil se ha visto impactada en la temporalidad, en razón a que muchos de los bienes y servicios y la cadena de suministro que soportan la ejecución de las actividades se acogieron completamente al ***Decreto 457 del 22 de marzo de 2020***, *mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano*. Por lo cual el CONTRATISTA no cuenta con todas las facilidades que abrigan la ejecución de su contrato en condiciones.

4. Que para dar cumplimiento cabal del objeto contractual se requiere de un plazo de **cuarenta y cinco (45) días**, plazo que deberá ser adicionado a la inicial del contrato.

5. Qué se ha tenido en cuenta el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), en el cual se aprueba la concertación de adicional en tiempo del contrato.

6. Qué funcionarios adscritos a la CDMB, junto con el representante legal del Contratista de Obra y el Representante Legal de la interventoría, realizaron la revisión y análisis de todo lo expuesto.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el concepto técnico expedido por la Entidad.

SE CONCERTA.

1. Aprobar la adición en plazo del Contrato No. 12631-01 de acuerdo a las consideraciones acá expuestas por el termino de **cuarenta y cinco (45) días**, con el fin de llevar a cabal termino la culminación del objeto contractual.

EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal
COEDCO SAS
NIT. 901.109.221-1

EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS
NIT 901.173.035-8

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR SURYT CDMB
C.C. 91.456.579

ESTUDIOS PREVIOS

	CONCEPTO TÉCNICO
CONTRATO	OBRA PUBLICA
N°	12631 - 01
FECHA DEL CONTRATO	28 de febrero de 2017
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** Ing. Edgar Leonardo Gómez Roncancio Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL JARDIN BOTANICO ELOY VALENZUELA EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/C. **($ 1.381.394.442,06)**
ACTA DE INICIO	10 de marzo de 2020.
FECHA REUNIÓN	29 de mayo de 2020.
ASUNTO	Adicional plazo Contrato 12631-01

En la fecha indicada, siendo las nueve de la mañana (9:00am), se reunieron en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector SURYT CDMB, el Señor **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, como representante legal del **CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** en su calidad de contratista y **EDITH CONSTANZA TOLOZA JAIMES** Representante Legal de **COEDCO SAS** en su calidad de Interventor, con el fin de revisar la solicitud del contratista mediante oficio fechado del 20 de mayo de 2020 para ampliar el alcance de la obra contratara en tiempo.

ANTECEDENTES

En desarrollo del contrato de obra No. 12631 – 01, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL JARDIN BOTANICO ELOY VALENZUELA EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**", se relacionan las siguientes acciones:

1. Que durante el desarrollo de la obra se ha presentado la situación de Pandemia Mundial y emergencia sanitaria a causa de la presencia del virus **COVID-19**.
2. Por tanto, el Departamento de Santander y el Municipio de Floridablanca lugar de ejecución de la obra de la referencia, no han sido ajenos a esta coyuntura y se han visto impactados por las medidas y determinaciones del Estado en la normalidad de su desarrollo diario.

ESTUDIOS PREVIOS

3. Que estas determinaciones han estado dominadas por una serie de decretos y circulares las cuales han guiado las acciones diarias para el desarrollo que deben cumplir las personas, el comercio, instituciones públicas y privadas y todas aquellas esenciales que por su mismo espíritu son esenciales para la comunidad.

- *Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020**, declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente a dicha epidemia.*
- ***Decreto No. 0192 de 13 de marzo de 2020**, el Gobernador de Santander, en uso de sus facultades legales declaró la emergencia sanitaria en el Departamento y adoptó las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19.*
- ***Decreto 0194 del 16 de marzo de 2020**, emitido por el Gobernador de Santander, que señala: "... se decreta el toque de queda en el Departamento de Santander con el fin de adoptar medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones..."*
- ***Decreto 457 del 22 de marzo de 2020**, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.*
- *Que el Gobierno nacional en virtud del Estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país en especial lo establecido en el **Decreto N° 531 de abril 8 de 2020**, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, especialmente la medida de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, entre las 00:00 horas del 13 y las 00:00 horas del 27 de abril de 2020.*
- *Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio del Transporte **CIRCULAR CONJUNTA 003 del 8 de abril de 2020,** en la cual se establecen las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)*
- *Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo **CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020,** en la cual se establecen las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)*
- *Que el Gobierno nacional en virtud del Estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país en especial lo establecido en el **Decreto N° 593 de abril 24 de 2020**, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, especialmente la medida de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, entre las 00:00 horas del 27 de abril de 2020 y las 00:00 horas del 11 de mayo de 2020.*

ESTUDIOS PREVIOS

- *Que el Gobierno nacional en virtud del Estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país en especial lo establecido en el **Decreto N° 636 de Mayo 06 de 2020**, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", especialmente la medida de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de Mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de Mayo de 2020.*

4. De acuerdo con lo expresado y con base en los Decretos anteriormente expuestos la situación para el desarrollo normal de la obra civil se ha visto impactada en la temporalidad, en razón a que muchos de los bienes y servicios y la cadena de suministro que soportan la ejecución de las actividades se acogieron completamente al ***Decreto 457 del 22 de marzo de 2020**, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano.*

5. Que, aun cuando en este preciso instante la situación social y económica que se presenta es totalmente incierta y el comportamiento es totalmente impredecible, haciéndose énfasis tal y como lo ha resaltado la diferentes autoridades nacionales e internacionales que el problema al cual nos enfrentamos no es un problema menor y muy por el contrario obedece a una pandemia mundial que ha afectado las grandes potencias del mundo y aún en nuestro país no se ha reflejado la verdadera magnitud de la misma ni sus consecuencias.

6. Que, cumplidores de nuestras políticas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, hemos adoptado la implementación de los protocolos de Bioseguridad exigidos en la **CIRCULAR CONJUNTA 003 del 8 de abril de 2020** y **CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020**, por las cuales se adoptan medidas excepcionales para la establecen las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-**COV-2 (COVID-19).**

7. Que dichas medidas restringen la implementación del número de trabajadores por cuadrilla (10) para mantener el distanciamiento social, procesos de desinfección al ingreso y salida del sitio de trabajo, los horarios de trabajo sin extensión de horarios normales legales, el desplazamiento de los trabajadores al sitio de trabajo, pausas periódicas para el lavado y desinfección de manos y muchísimas más, situaciones que impactan los rendimientos normales de las Obras de construcción.

8. Que el interés público y de la entidad es que el objeto del Contrato de Obra No. 11130-01 sea terminado técnica y adecuadamente y garantizando la estabilidad de las obras construidas para el sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), da viabilidad para la concertación la solicitud de adicional en tiempo, en razón a que la misma es el resultado de una evaluación consiente y coherente de las necesidades para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, atendiendo que por la naturaleza de la obra a desarrollar y las actuaciones administrativas propias del proceso contractual demandan unos términos y actividades requeridas con el propósito de cumplir con los objetivos del presente contrato. Esta modificación implica una ampliación en plazo a la inicial de **(45) cuarenta y cinco días calendarios**

EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal
COEDCO SAS
NIT. 901.109.221-1

EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS
NIT 901.173.035-8

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR SURYT CDMB
C.C. 91.496.579

ESTUDIOS PREVIOS

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA AMPLIACIÓN

La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia. No estableció limitante para adicionar el plazo, como si lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo, del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."**

Por lo tanto, la viabilidad se encuentra determinada por la necesidad y razones de carácter técnico de la ampliación en plazo del Contrato de Obra N° 12631-01

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO

Que es necesario adicionar el contrato No. 12631-01, teniendo en cuenta los aspectos enunciados, es por ellos que la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), requiere garantizar el desarrollo de las actividades descritas, por tal razón la supervisión por parta de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno ampliar el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días, con el fin de llevar a cabal termino la culminación del objeto contractual.

5. GARANTÍA ÚNICA:
En este adicional el contratista, deberá ampliar la Póliza de Garantía Única de acuerdo a las vigencias del contrato principal.

Las demás condiciones del contrato se conservan.

Fecha del Estudio: 09 DE JUNIO DE 2020	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA **CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA** **JEFE DE OFICINA -CONTRATACION**

PROYECTO	KATHERINE ARENAS	CONTRATISTA EXTERNO	
REVISO	CHANEL ROCIÓ LOPEZ ALDANA	JEFE DE OFICINA –CONTRATACIÓN	

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	OBRA PUBLICA
N°	12631 - 01
FECHA DEL CONTRATO	28 de febrero de 2017
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** Ing. Edgar Leonardo Gómez Roncancio Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL JARDIN BOTANICO ELOY VALENZUELA EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/C. **($ 1.381.394.442,06)**
ACTA DE INICIO	10 de marzo de 2020.
FECHA REUNIÓN	29 de mayo de 2020.
ASUNTO	Adicional plazo Contrato 12631-01

En la fecha indicada, siendo las nueve de la mañana (9:00am), se reunieron en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector SURYT CDMB, el Señor **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, como representante legal del **CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** en su calidad de contratista y **EDITH CONSTANZA TOLOZA JAIMES**, Representante Legal de **COEDCO SAS** en su calidad de Interventor, con el fin de revisar la solicitud del contratista mediante oficio fechado del 20 de mayo de 2020 para ampliar el alcance de la obra contratara en tiempo. .

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo a los oficios presentados por el contratista presentado con fecha 24 de Marzo de 2020 y 29 de abril de 2020, en razón a toda la problemática actual generada por la pandemia mundial y emergencia sanitaria, se pone en contexto la situación social y económica que se presenta actualmente asociado a esto.

2. Que de acuerdo a esto el Interventor considera que las pretensiones del contratista con relación a la ampliación del tiempo, están acordes con la situación actual por la cual se está pasando, haciendo énfasis en que el CONTRATISTA siempre ha propendido por mantener el desarrollo normal de las actividades, aun cuando no se cuente con ellas.

3. Que, de acuerdo con los argumentos la situación para el desarrollo normal de la obra civil se ha visto impactada en la temporalidad, en razón a que muchos de los bienes y servicios y la cadena de suministro que soportan la ejecución de las actividades se acogieron completamente al ***Decreto 457 del 22 de marzo de 2020***, *mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano*. Por lo cual el CONTRATISTA no cuenta con todas las facilidades que abrigan la ejecución de su contrato en condiciones.

4. Que para dar cumplimiento cabal del objeto contractual se requiere de un plazo de **cuarenta y cinco (45) días**, plazo que deberá ser adicionado a la inicial del contrato.

5. Qué se ha tenido en cuenta el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), en el cual se aprueba la concertación de adicional en tiempo del contrato.

6. Qué funcionarios adscritos a la CDMB, junto con el representante legal del Contratista de Obra y el Representante Legal de la interventoría, realizaron la revisión y análisis de todo lo expuesto.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el concepto técnico expedido por la Entidad.

SE CONCERTA.

1. Aprobar la adición en plazo del Contrato No. 12631-01 de acuerdo a las consideraciones acá expuestas por el termino de **cuarenta y cinco (45) días**, con el fin de llevar a cabal termino la culminación del objeto contractual.

EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal
COEDCO SAS
NIT. 901.109.221-1

EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS
NIT 901.173.035-8

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR SURYT CDMB
C.C. 91.496.579

	CONCEPTO TÉCNICO
CONTRATO	OBRA PUBLICA
N°	12631 - 01
FECHA DEL CONTRATO	28 de febrero de 2017
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** Ing. Edgar Leonardo Gómez Roncancio Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL JARDIN BOTANICO ELOY VALENZUELA EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/C. **($ 1.381.394.442,06)**
ACTA DE INICIO	10 de marzo de 2020.
FECHA REUNIÓN	29 de mayo de 2020.
ASUNTO	Adicional plazo Contrato 12631-01

En la fecha indicada, siendo las nueve de la mañana (9:00am), se reunieron en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector SURYT CDMB, el Señor **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, como representante legal del **CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** en su calidad de contratista y **EDITH CONSTANZA TOLOZA JAIMES**, Representante Legal de **COEDCO SAS** en su calidad de Interventor, con el fin de revisar la solicitud del contratista mediante oficio fechado del 20 de mayo de 2020 para ampliar el alcance de la obra contratara en tiempo.

ANTECEDENTES

En desarrollo del contrato de obra No. 12631 – 01, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL JARDIN BOTANICO ELOY VALENZUELA EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**", se relacionan las siguientes acciones:

1. Que durante el desarrollo de la obra se ha presentado la situación de Pandemia Mundial y emergencia sanitaria a causa de la presencia del virus **COVID-19**.

2. Por tanto, el Departamento de Santander y el Municipio de Floridablanca lugar de ejecución de la obra de la referencia, no han sido ajenos a esta coyuntura y se han visto impactados por las medidas y determinaciones del Estado en la normalidad de su desarrollo diario.

3. Que estas determinaciones han estado dominadas por una serie de decretos y circulares las cuales han guiado las acciones diarias para el desarrollo que deben cumplir las personas, el comercio, instituciones públicas y privadas y todas aquellas esenciales que por su mismo espíritu son esenciales para la comunidad.

- *Ministerio de Salud y Protección Social mediante* ***Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020****, declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente a dicha epidemia.*

- ***Decreto No. 0192 de 13 de marzo de 2020****, el Gobernador de Santander, en uso de sus facultades legales declaró la emergencia sanitaria en el Departamento y adoptó las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19.*

- ***Decreto 0194 del 16 de marzo de 2020****, emitido por el Gobernador de Santander, que señala: "... se decreta el toque de queda en el Departamento de Santander con el fin de adoptar medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones..."*

- ***Decreto 457 del 22 de marzo de 2020****, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.*

- *Que el Gobierno nacional en virtud del Estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país en especial lo establecido en el* ***Decreto N° 531 de abril 8 de 2020****, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, especialmente la medida de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, entre las 00:00 horas del 13 y las 00:00 horas del 27 de abril de 2020.*

- *Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio del Transporte* ***CIRCULAR CONJUNTA 003 del 8 de abril de 2020,*** *en la cual se establecen las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)*

- *Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo* ***CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020,*** *en la cual se establecen las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)*

- *Que el Gobierno nacional en virtud del Estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país en especial lo establecido en el* ***Decreto N° 593 de abril 24 de 2020****, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, especialmente la medida de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, entre las 00:00 horas del 27 de abril de 2020 y las 00:00 horas del 11 de mayo de 2020.*

- *Que el Gobierno nacional en virtud del Estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país en especial lo establecido en el* ***Decreto N° 636 de Mayo 06 de 2020****, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", especialmente la medida de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de Mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de Mayo de 2020.*

4. De acuerdo con lo expresado y con base en los Decretos anteriormente expuestos la situación para el desarrollo normal de la obra civil se ha visto impactada en la temporalidad, en razón a que muchos de los bienes y servicios y la cadena de suministro que soportan la ejecución de las actividades se acogieron completamente al ***Decreto 457 del 22 de marzo de 2020****, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano.*

5. Que, aun cuando en este preciso instante la situación social y económica que se presenta es totalmente incierta y el comportamiento es totalmente impredecible, haciéndose énfasis tal y como lo ha resaltado la diferentes autoridades nacionales e internacionales que el problema al cual nos enfrentamos no es un problema menor y muy por el contrario obedece a una pandemia mundial que ha afectado las grandes potencias del mundo y aún en nuestro país no se ha reflejado la verdadera magnitud de la misma ni sus consecuencias.

6. Que, cumplidores de nuestras políticas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, hemos adoptado la implementación de los protocolos de Bioseguridad exigidos en la **CIRCULAR CONJUNTA 003 del 8 de abril de 2020** y **CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020**, por las cuales se adoptan medidas excepcionales para la establecen las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-**COV-2 (COVID-19).**

7. Que dichas medidas restringen la implementación del número de trabajadores por cuadrilla (10) para mantener el distanciamiento social, procesos de desinfección al ingreso y salida del sitio de trabajo, los horarios de trabajo sin extensión de horarios normales legales, el desplazamiento de los trabajadores al sitio de trabajo, pausas periódicas para el lavado y desinfección de manos y muchísimas más, situaciones que impactan los rendimientos normales de las Obras de construcción.

8. Que el interés público y de la entidad es que el objeto del Contrato de Obra No. 11130-01 sea terminado técnica y adecuadamente y garantizando la estabilidad de las obras construidas para el sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), da viabilidad para la concertación la solicitud de adicional en tiempo, en razón a que la misma es el resultado de una evaluación consiente y coherente de las necesidades para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, atendiendo que por la naturaleza de la obra a desarrollar y las actuaciones administrativas propias del proceso contractual demandan unos términos y actividades requeridas con el propósito de cumplir con los objetivos del presente contrato. Esta modificación implica una ampliación en plazo a la inicial de **(45) cuarenta y cinco días calendarios**

EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal
COEDCO SAS
NIT. 901.109.221-1

EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS
NIT 901.173.035-8

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR SURYT CDMB
C.C. 91.496.579

Número contrato	**12631-01**
Fecha Adición contrato	**09 DE JUNIO DE 2020**
TIPO DE CONTRATO	Obra Pública
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1.993 art. 32 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	Director General: Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**contratación@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1382 de fecha 21 de Octubre de 2019
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 094 del 29 de Octubre de 2019
Contratista	**CONSTRUCCIONES CONAICO SAS**
NIT Contratista	901.173.035-8
Representante Legal	EDGAR LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	72.254.372 de Barranquilla
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	CALLE 37 No. 51-00 Apto 401
Número teléfono contratista	3012765665
Correo electrónico contratista	edgoro@hotmail.com
FUNDAMENTO DE LA ADICION	

1. Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB y la CONTRUCCIONES CONAINCO SAS suscribieron contrato de obra N° 12631-01 día 27 de febrero de 2020, cuyo objeto es CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL JARDIN BOTANICO “ELOY VALENZUELA” EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICADECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

2. Que durante el desarrollo de la obra se ha presentado la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria a causa de la presencia del virus COVID-19.

3. Por tanto, el Departamento de Santander y el Municipio de Floridablanca lugar de la ejecución de la obra de la referencia, no han sido ajenos a esta coyuntura y se han visto impactados por las medidas y determinaciones del Estado en la normalidad de su desarrollo diario.

4. Que estas determinaciones han estado dominadas por una serie de decretos y circulares las cuales han guiado las acciones diarias para el desarrollo que deben cumplir las personas, el comercio, instituciones públicas y privadas y todas aquellas esenciales que por su mismo espíritu son esenciales para la comunidad.

5. Que de acuerdo a los oficios presentados por el contratista presentado con fecha 24 de marzo de 2020 y 29 de abril de 2020, en razón a toda la problemática actual generada por la pandemia mundial y emergencia sanitaria, se pone en contexto la situación social y económica que se presenta actualmente asociado a esto.

6. Que de acuerdo a esto el Interventor considera que las pretensiones del contratista en relación a la ampliación del tiempo, están acordes con la situación actual por la cual se esta pasando, haciendo énfasis en que el CONTRATISTA siempre ha propendido por mantener el desarrollo normal de las actividades, aun cuando no se cuente con ellas.

7. Que, de acuerdo con los argumentos la situación para el desarrollo normal de la obra civil se ha visto impactada en la temporalidad, en razón a que muchos de los bienes y servicios y la cadena de suministro que soporta la ejecución de las actividades se acogieron completamente al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 531 de abril 8 de 2020, Decreto 593 de abril 24 de 2020 y Decreto 636 de mayo 6 de 2020, mediante los cuales se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano. Por lo cual el CONTRATISTA no cuenta con todas las facilidades que abrigan la ejecución de su contrato en condiciones.

8. Que dichas medidas restringen la implementación del numero de trabajadores por cuadrilla (10) para mantener el distanciamiento social, procesos de desinfección al ingreso y salida del sitio de trabajo, los horarios de trabajo sin extensión e horarios normales legales, el desplazamiento de los trabajadores al sitio de trabajo, pausas periódicas para el lavado y desinfección de manos y muchísimas mas situaciones que impactan los rendimientos normales de las obras de construcción.

9. Que el interés púbico de la entidad es que el objeto del Contrato de Obra No. 11130-01 sea terminado técnica y adecuadamente y garantizando la estabilidad de las obras construidas para el sector.

10. Que para dar cumplimiento cabal del objeto contractual se requiere de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, plazo que deberá ser adicionado a la inicial contractual.

11. Que se ha tenido en cuenta el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), en el cual se aprueba la concertación de adicional en tiempo del contrato.

12. Que funcionarios adscritos a la CDMB, junto con el representante legal del Contratista de Obra y el Representante legal de la interventoría, realizaron la revisión y análisis de todo lo expuesto.

13. Que teniendo en cuenta los aspectos enunciados, la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), requiere garantizar el desarrollo de las actividades descritas, por

tal razón el supervisor por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno ampliar el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) díass, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT).

14. Concepto técnico y acta de concertación suscritas por el contratista, supervisor y Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT):

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	OBRA PUBLICA
N°	12631 - 01
FECHA DEL CONTRATO	28 de febrero de 2017
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** Ing. Edgar Leonardo Gómez Roncancio Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL JARDIN BOTANICO ELOY VALENZUELA EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/C. **($ 1.381.394.442,06)**
ACTA DE INICIO	10 de marzo de 2020.
FECHA REUNIÓN	29 de mayo de 2020.
ASUNTO	Adicional plazo Contrato 12631-01

En la fecha indicada, siendo las nueve de la mañana (9:00am), se reunieron en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector SURYT CDMB, el Señor **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, como representante legal del **CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** en su calidad de contratista y **EDITH CONSTANZA TOLOZA JAIMES** Representante Legal de **COEDCO SAS** en su calidad de Interventor, con el fin de revisar la solicitud del contratista mediante oficio fechado del 20 de mayo de 2020 para ampliar el alcance de la obra contratara en tiempo. .

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo a los oficios presentados por el contratista presentado con fecha 24 de Marzo de 2020 y 29 de abril de 2020. en razón a toda la problemática actual generada por la pandemia mundial y emergencia sanitaria, se pone en contexto la situación social y económica que se presenta actualmente asociado a esto.

2. Que de acuerdo a esto el Interventor considera que las pretensiones del contratista con relación a la ampliación del tiempo, están acordes con la situación actual por la cual se está pasando, haciendo énfasis en que el CONTRATISTA siempre ha propendido por mantener el desarrollo normal de las actividades, aun cuando no se cuente con ellas.

3. Que, de acuerdo con los argumentos la situación para el desarrollo normal de la obra civil se ha visto impactada en la temporalidad, en razón a que muchos de los bienes y servicios y la cadena de suministro que soportan la ejecución de las actividades se acogieron completamente al ***Decreto 457 del 22 de marzo de 2020***, *mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano*. Por lo cual el CONTRATISTA no cuenta con todas las facilidades que abrigan la ejecución de su contrato en condiciones.

4. Que para dar cumplimiento cabal del objeto contractual se requiere de un plazo de **cuarenta y cinco (45) días**, plazo que deberá ser adicionado a la inicial del contrato.

5. Qué se ha tenido en cuenta el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), en el cual se aprueba la concertación de adicional en tiempo del contrato.

6. Qué funcionarios adscritos a la CDMB, junto con el representante legal del Contratista de Obra y el Representante Legal de la interventoría, realizaron la revisión y análisis de todo lo expuesto.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el concepto técnico expedido por la Entidad.

SE CONCERTA.

1. Aprobar la adición en plazo del Contrato No. 12631-01 de acuerdo a las consideraciones acá expuestas por el termino de **cuarenta y cinco (45) días**, con el fin de llevar a cabal termino la culminación del objeto contractual.

EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal
COEDCO SAS
NIT. 901.109.221-1

EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS
NIT 901.173.035-8

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR SURYT CDMB
C.C. 91.456.579

	CONCEPTO TÉCNICO
CONTRATO	OBRA PUBLICA
N°	12631 - 01
FECHA DEL CONTRATO	28 de febrero de 2017
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** Ing. Edgar Leonardo Gómez Roncancio Representante Legal
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL JARDIN BOTANICO ELOY VALENZUELA EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/C. **($ 1.381.394.442,06)**
ACTA DE INICIO	10 de marzo de 2020.
FECHA REUNIÓN	29 de mayo de 2020.
ASUNTO	Adicional plazo Contrato 12631-01

En la fecha indicada, siendo las nueve de la mañana (9:00am), se reunieron en la oficina de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector SURYT CDMB, el Señor **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, como representante legal del **CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS** en su calidad de contratista y **EDITH CONSTANZA TOLOZA JAIMES**. Representante Legal de **COEDCO SAS** en su calidad de Interventor, con el fin de revisar la solicitud del contratista mediante oficio fechado del 20 de mayo de 2020 para ampliar el alcance de la obra contratara en tiempo.

ANTECEDENTES

En desarrollo del contrato de obra No. 12631 – 01, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL JARDIN BOTANICO ELOY VALENZUELA EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**", se relacionan las siguientes acciones:

1. Que durante el desarrollo de la obra se ha presentado la situación de Pandemia Mundial y emergencia sanitaria a causa de la presencia del virus **COVID-19**.

2. Por tanto, el Departamento de Santander y el Municipio de Floridablanca lugar de ejecución de la obra de la referencia, no han sido ajenos a esta coyuntura y se han visto impactados por las medidas y determinaciones del Estado en la normalidad de su desarrollo diario.

3. Que estas determinaciones han estado dominadas por una serie de decretos y circulares las cuales han guiado las acciones diarias para el desarrollo que deben cumplir las personas, el comercio, instituciones públicas y privadas y todas aquellas esenciales que por su mismo espíritu son esenciales para la comunidad.

- *Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020**, declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente a dicha epidemia.*

- ***Decreto No. 0192 de 13 de marzo de 2020**, el Gobernador de Santander, en uso de sus facultades legales declaró la emergencia sanitaria en el Departamento y adoptó las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19.*

- ***Decreto 0194 del 16 de marzo de 2020**, emitido por el Gobernador de Santander, que señala: "... se decreta el toque de queda en el Departamento de Santander con el fin de adoptar medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones..."*

- ***Decreto 457 del 22 de marzo de 2020**, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.*

- *Que el Gobierno nacional en virtud del Estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país en especial lo establecido en el **Decreto N° 531 de abril 8 de 2020**, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, especialmente la medida de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, entre las 00:00 horas del 13 y las 00:00 horas del 27 de abril de 2020.*

- *Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio del Transporte **CIRCULAR CONJUNTA 003 del 8 de abril de 2020,** en la cual se establecen las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)*

- *Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo **CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020,** en la cual se establecen las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)*

- *Que el Gobierno nacional en virtud del Estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país en especial lo establecido en el **Decreto N° 593 de abril 24 de 2020**, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, especialmente la medida de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, entre las 00:00 horas del 27 de abril de 2020 y las 00:00 horas del 11 de mayo de 2020.*

- *Que el Gobierno nacional en virtud del Estado de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país en especial lo establecido en el **Decreto N° 636 de Mayo 06 de 2020**, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", especialmente la medida de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de Mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de Mayo de 2020.*

4. De acuerdo con lo expresado y con base en los Decretos anteriormente expuestos la situación para el desarrollo normal de la obra civil se ha visto impactada en la temporalidad, en razón a que muchos de los bienes y servicios y la cadena de suministro que soportan la ejecución de las actividades se acogieron completamente al ***Decreto 457 del 22 de marzo de 2020**, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano.*

5. Que, aun cuando en este preciso instante la situación social y económica que se presenta es totalmente incierta y el comportamiento es totalmente impredecible, haciéndose énfasis tal y como lo ha resaltado la diferentes autoridades nacionales e internacionales que el problema al cual nos enfrentamos no es un problema menor y muy por el contrario obedece a una pandemia mundial que ha afectado las grandes potencias del mundo y aún en nuestro país no se ha reflejado la verdadera magnitud de la misma ni sus consecuencias.

6. Que, cumplidores de nuestras políticas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, hemos adoptado la implementación de los protocolos de Bioseguridad exigidos en la **CIRCULAR CONJUNTA 003 del 8 de abril de 2020** y **CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020**, por las cuales se adoptan medidas excepcionales para la establecen las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-**COV-2 (COVID-19).**

7. Que dichas medidas restringen la implementación del número de trabajadores por cuadrilla (10) para mantener el distanciamiento social, procesos de desinfección al ingreso y salida del sitio de trabajo, los horarios de trabajo sin extensión de horarios normales legales, el desplazamiento de los trabajadores al sitio de trabajo, pausas periódicas para el lavado y desinfección de manos y muchísimas más, situaciones que impactan los rendimientos normales de las Obras de construcción.

8. Que el interés público y de la entidad es que el objeto del Contrato de Obra No. 11130-01 sea terminado técnica y adecuadamente y garantizando la estabilidad de las obras construidas para el sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial (SURYT), da viabilidad para la concertación la solicitud de adicional en tiempo, en razón a que la misma es el resultado de una evaluación consiente y coherente de las necesidades para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, atendiendo que por la naturaleza de la obra a desarrollar y las actuaciones administrativas propias del proceso contractual demandan unos términos y actividades requeridas con el propósito de cumplir con los objetivos del presente contrato. Esta modificación implica una ampliación en plazo a la inicial de **(45) cuarenta y cinco días calendarios**

EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal
COEDCO SAS
NIT. 901.109.221-1

EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CONAINCO SAS
NIT 901.173.035-8

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR SURYT CDMB
C.C. 91.496.579

15. La supervisión considera viable realizar la adición del contrato No. 12631-01, toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento al objeto contractual.

16. Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo

hizo para la adición en valor en el inciso segundo, del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

17. Que la Corporación, considera viable técnicamente la adición en plazo del Contrato No. 12631-01, conforme al concepto técnico presentado y al acta de concertación.

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO DE LA ADICION**
Adicionar el plazo del contrato de Obra N° 12631-01, cuyo objeto es: CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL JARDIN BOTANICO “ELOY VALENZUELA” EN RELACION CON LA EMERGENCIA PRESENTADA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICADECLARADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.	
CLAUSULA SEGUNDA	**PLAZO**
Se adiciona el plazo del Contrato de Obra N° 12361-01 en cuarenta y cinco (45) días.	
CLAUSULA TERCERA	**CONDICIONES DE LA ADICION DEL CONTRATO**
La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia. No estableció limitante para adicionar el plazo, como si lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo, del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Se hace necesario la adición del Contrato de Obra No. 12631-01 en tiempo, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días.	
CLAUSULA CUARTA	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
No aplica por cuanto es adicional en plazo, por tanto no compromete los recursos de la Entidad.	
CLAUSULA QUINTA	**ADICION DE GARANTIAS**
El contratista deberá modificar las pólizas de manera que cubran el plazo adicionado conforme al contrato principal.	
CLAUSULA SEXTA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**
Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.	
ANEXOS	
• Acta de concertación técnico financiera para la adición en plazo del contrato No. 12631-01 • Concepto Técnico para adicionar en plazo el contrato No. 12631-01 • Estudios Previos adicional en plazo del contrato N° 12631-01	
JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General C.D.M.B**	**R.L. EDGAR LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO** **CONSTRUCCIONES CONAICO SAS** **Contratista**

Proyectó	KATHERINE ARENAS	Contratista Externo	
Revisó	CHANEL ROCIÓ LOPEZ ALDANA	Jefe Oficina de Contratación	